



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1133-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AA-017-06-2014**, derivado de la revisión practicada a los inventarios (Bodega Mase) por el período de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que las cantidades que se muestran como inventarios representan materiales y suministros propiedad de la Alcaldía, que existan físicamente y se encuentran resguardados en condiciones adecuadas; **b)** Verificar la implementación de reglamentos y procedimientos relativos al manejo de los inventarios de acuerdo a las normas de control interno; **c)** Determinar si las listas de conteos físicos están recopiladas, calculadas, sumadas y resumidas correctamente; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **e)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados conclusivos de esta auditoría señalan: **1)** Se determinó que las cantidades que se muestran como inventarios en materiales y suministros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1133-15

propiedad de la Alcaldía existen físicamente y se encuentran resguardados en condiciones adecuadas; **2)** Se verificó la implementación de las leyes y normativas relativas al manejo de los inventarios de acuerdo a las normas de control interno; y, **3)** La estructura de control interno diseñada por la Alcaldía en los controles de los registros son adecuados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICA:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AA-017-06-2014**, derivado de la revisión practicada a los inventarios (Bodega Mase) por el período de enero del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior